

Medellín 17 de septiembre de 2026

Señores

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE URABÁ, DARIÉN Y CARIBE – EAT

ASOMUDACAR

Subdirección Técnica

Apartadó, Antioquia

Asunto: Observación al Prepliego de Condiciones – Requisito de experiencia – Licitación Pública PSC-LP-PP-009 de 2026

Cordial saludo:

En calidad de interesado en participar dentro del proceso de **Licitación Pública No. PSC-LP-PP-009 de 2026**, respetuosamente presentamos observación respecto de los requisitos establecidos para la acreditación de la experiencia habilitante, específicamente frente a lo dispuesto en los numerales **3.5.1. “CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA”** y **3.5.8. “RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL”** del Prepliego de Condiciones.

Al efectuar una lectura integral de los citados numerales, se evidencia una **inconsistencia entre las cuantías exigidas para acreditar la experiencia relacionada en obra civil**.

En efecto, el monto o cuantía establecido dentro del numeral **3.5.1**, como requisito para acreditar la **“EXPERIENCIA RELACIONADA” en obra civil**, resulta superior a las cuantías previstas en el numeral **3.5.8. “RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL”**, circunstancia que genera falta de correspondencia entre las distintas reglas que regulan un mismo requisito habilitante.

Esta situación puede generar dudas en los interesados respecto de la cuantía que efectivamente deberá acreditarse al momento de presentar la oferta, toda vez que ambos numerales forman parte de las condiciones establecidas por la Entidad para la verificación de la experiencia del proponente y, por tanto, **deben guardar coherencia y concordancia entre sí**.

En ese sentido, consideramos necesario que la exigencia contenida en el numeral **3.5.1** sea revisada y armonizada con los porcentajes, montos o cuantías establecidos en el numeral **3.5.8**, de tal manera que exista una regla clara, uniforme e inequívoca para todos los interesados.

SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

1. **Revisar y aclarar** la inconsistencia existente entre los numerales **3.5.1 y 3.5.8** del Prepliego de Condiciones respecto de la cuantía exigida para acreditar la experiencia relacionada en obra civil.
2. **Ajustar el numeral 3.5.1**, de manera que la cuantía allí establecida guarde correspondencia con las exigencias previstas en el numeral **3.5.8. “RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL”**.
3. **Modificar el Prepliego de Condiciones** antes de la publicación del Pliego Definitivo, estableciendo de manera clara y concordante el valor o porcentaje que deberá acreditarse para el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que las condiciones del proceso sean **claras, objetivas, coherentes y susceptibles de una interpretación uniforme por parte de todos los interesados**, evitando que una misma exigencia habilitante contenga parámetros económicos diferentes dentro del documento precontractual.

Agradecemos a la Entidad atender la presente observación y efectuar la correspondiente corrección y armonización del Prepliego de Condiciones.

Atentamente:

Firma: 

Nombre: JUAN ESTEBAN MONTOYA MORENO

C.C. No.: 71.792.297 de MEDELLÍN

Razón Social: ESTANDAR INGENIEROS SAS

NIT: 900.615.681-0

Dirección: CR 81 3 A SUR 16

E-mail: estainge@gmail.com



Area Juridica <juridica@asomudacar.org>

OBSERVACION AL PROCESO PSC-LP-PP-009 de 2026

1 mensaje

jonatan diaz isaza <jdiaz.consalfa@gmail.com>
Para: juridica@asomudacar.org

18 de septiembre de 2026 a las 13:08

 **OBSERVACION.pdf**
189K